

# DERECHOS HUMANOS: UNO DE LOS RASGOS DE IDENTIDAD DEL MUNDO DE LA POST GUERRA FRÍA

En las últimas dos décadas, los derechos humanos se han convertido en uno de los conceptos de moda tanto de la política internacional como de la disciplina de Relaciones Internacionales. En su nombre se han llevado a cabo múltiples intervenciones militares, se han reconocido o no estados, se ha condicionado la ayuda al desarrollo o el acceso o pertenencia a organizaciones internacionales, y se han creado tribunales penales internacionales, entre otros.

Se ha convertido también en un importante ámbito de discusión normativa en el marco de agendas tan diversas como la soberanía, la no intervención, el desarrollo, la seguridad, la construcción de paz, la economía internacional o la política exterior multilateral o bilateral de muchos estados. Un ámbito de discusión en el que participan numerosos actores internacionales con diferentes agendas, objetivos, desiguales capacidades de poder o influencia que debaten, dialogan y luchan sobre cuestiones tan diversas como: ¿Cuál es la lista de derechos humanos y cómo se ha ido ampliando a lo largo del tiempo?, ¿Quiénes son sus titulares?, ¿Quiénes son los obligados a respetarlos y de qué manera?, ¿Cuáles son las normas, instituciones y mecanismos internacionales, regionales o nacionales que deben existir para protegerlos? ¿Estamos ante un instrumento de emancipación y justicia o ante una herramienta del poder al servicio de la ampliación y perpetuación de sus dominios en términos materiales como culturales e ideológicos?

La disciplina de Relaciones Internacionales, que durante décadas silenció —salvo algunas excepciones en la teoría normativa o por autores liberales o de la escuela de la sociedad internacional— el análisis del papel de los derechos humanos en la política internacional, se ha visto invadida por este lenguaje y sus debates. No sólo por la rabiosa actualidad internacional sino por la propia evolución de una disciplina que, desde una enorme apertura interparadigmática, ha vuelto sus ojos hacia aspectos tradicionalmente marginados como el papel de los regímenes internacionales, las normas, instituciones, valores, identidades y, en general, la cultura. También ha resurgido todo un ámbito de discusión en torno al papel de las organizaciones internacionales, los actores no estatales, las redes transnacionales de defensa o las comunidades epistémicas en la conformación de muchos ámbitos de la política internacional.

Este nuevo número de la revista *Relaciones Internacionales* se acerca a este incesante debate sobre un concepto necesario hoy en día —junto a muchos otros como el poder, la autoridad, la legitimidad— para entender el devenir del mundo internacional; algo que no siempre ha sido así. Como ha señalado Jack Donnelly,

pese a algunas excepciones —como la lucha contra el comercio de esclavos del siglo XIX y los esfuerzos para erradicar la esclavitud, reconocer los derechos de los trabajadores y las minorías étnicas en el siglo XX— “los derechos humanos, simplemente, no eran un tema de Relaciones Internacionales antes de la Segunda Guerra Mundial”. A diferencia de la idealista Convención de la Liga de las Naciones que ni los menciona, la Carta de Naciones Unidas (1945) reconocía la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales como uno de los principales objetivos de la nueva organización y en 1948 se adoptaba la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Anteriormente, “*la práctica internacional tradicional, carecía incluso del lenguaje con el que condenar los horrores del Holocausto (...) El derecho internacional tradicional estaba bastante perdido: masacrar a los propios ciudadanos no estaba catalogado como un delito internacional*” explica Donnelly.

Será en ese momento cuando se dé el pistoletazo de salida de un régimen internacional de protección de los derechos humanos cuya evolución histórica y avatares se recoge en este número con el artículo “The Social Construction of Human Rights” de Jack Donnelly, publicado originalmente en la obra de T. Dunne y N. Wheeler, *Human Rights in Global Politics* (1999). Desde el equipo de redacción de la revista agradecemos al autor su ofrecimiento para actualizar esta versión de su artículo para publicarla en castellano. Es por ello que por primera vez incluimos en un número de la revista *Relaciones Internacionales* además una versión en inglés del artículo.

Donnelly ofrece una breve revisión histórica de la evolución del régimen global de derechos humanos resaltando, por un lado, la historia de la extensión de quienes son los titulares de unos derechos que, en su origen, eran sólo para varones, propietarios y blancos; y, por el otro, la ampliación del listado de derechos considerados derechos humanos (de la primera generación de derechos civiles y políticos a la segunda de derechos económicos, sociales y culturales o a la tercera de derechos de solidaridad). También muestra, a través de esta pincelada histórica, la influencia del contexto político internacional (la guerra fría, el periodo de Carter, la post Guerra Fría o el 11 de septiembre) en el devenir de este régimen. Y, en contra de quienes sostienen que los ataques terroristas del 11-S marcaron el comienzo de una nueva era oscura para los derechos humanos, Donnelly ofrece sobradas evidencias para demostrar la vitalidad de un régimen en el que los actores internacionales siguen debatiendo y luchando por su ampliación o su *contención*.

Los artículos de Thomas Risse y Kathryn Sikkink, y de Koldo Casla nos acercan a algunos de los debates que, dentro de la disciplina de Relaciones Internacionales y en sintonía con debates teóricos más amplios en las ciencias sociales y el derecho, se están produciendo sobre la influencia de las ideas y las normas en el comportamiento de los individuos y los estados.

Así, en la “Introducción”, que traducimos a español en este número, a la obra *The power of Human Rights: International Norms and Domestic Change*,

Thomas Risse y Kathryn Sikkink proponen un modelo de análisis —convertido en un clásico dentro de la disciplina— para el estudio sobre el impacto actual que las normas internacionales de derechos humanos tienen sobre las políticas y prácticas domésticas. ¿Qué condiciona las variaciones en la implementación de las normas internacionales de derechos humanos? ¿Bajo qué condiciones son interiorizadas en las prácticas domésticas? Estas son sólo algunas de las preguntas que a lo largo del libro se abordan mediante el estudio de casos (con “historias de éxito” en derechos humanos) como Chile, Sudáfrica, Filipinas, Polonia y la antigua Checoslovaquia, y con casos más oscuros como Guatemala, Kenia, Marruecos, Túnez e Indonesia.

Por su parte, el artículo de Koldo Casla, “El papel de los derechos humanos en la política exterior de y en la Unión Europea: un modelo de análisis”, profundiza en el estudio sobre el lugar que ocupan los derechos humanos en la política exterior, deteniéndose en el caso concreto de la Unión Europea. A partir de unas iniciales reflexiones sobre los aciertos y limitaciones del neorrealismo, el liberalismo o el constructivismo, el autor propone un diálogo con aquellos que, desde una visión de la *realpolitik*, interpretan la incorporación de los derechos humanos a la política exterior de los estados como un propósito ingenuo e idealista que no conduce a la defensa del interés nacional —a no ser que éste se entienda estrictamente en términos de poder material y el discurso de derechos humanos se instrumentalice para tal fin—.

Desde una perspectiva constructivista, Casla deconstruye la falsa dicotomía entre “ideas” y hechos “materiales” en Relaciones Internacionales y propone un modelo de análisis que incida en la influencia de las ideas, las normas y los valores sobre la construcción social de aquello que un estado o grupo de estados (como la UE) define (racionalmente) como intereses nacionales. Este artículo que no deja de señalar las tensiones y paradojas de una UE que ha interiorizado los derechos humanos como una de sus señas de identidad —con su correspondiente desarrollo normativo y legal— pero ha desarrollado en los últimos años medidas y políticas, en la práctica, restrictivas en su reconocimiento y protección (un ejemplo claro son las políticas de control migratorio, asilo y refugio), encuentra un buen complemento en el informe de Amnistía Internacional, “Voces contra el olvido. La respuesta de la política exterior española a los abusos de derechos humanos en el mundo”.

El informe ejemplifica estas mismas tensiones pero en el ámbito de la política exterior española tanto en su actuación multilateral en foros como Naciones Unidas y la UE, como en sus relaciones bilaterales con países como China, Marruecos, Colombia, Guinea Ecuatorial o la Federación Rusa. Espacios, todos ellos, en los que se observa cómo el gobierno español entiende los derechos humanos en su programa de acción exterior y cómo, en consecuencia, responde a los clásicos dilemas entre sus intereses nacionales inmediatos —sean económicos, energéticos, de seguridad, etc.— y la promoción exterior de los derechos humanos. Como han revelado las revueltas populares de principios de este año en Túnez, Egipto y otros países del Norte de África y Oriente Próximo, España como la UE se enfrentan a la

necesidad de redefinir su política exterior hacia muchos de estos países de su área de vecindad y, con ello, de cuestionar su concepción de los derechos humanos en ella.

El artículo de Alicia Campos, "Derechos Humanos y empresas: un enfoque radical", muestra cómo los derechos humanos se han convertido en uno de los lenguajes de moda en torno a la actuación de los actores económicos y, en concreto, de las empresas transnacionales. El artículo no sólo subraya el creciente número de denuncias a las empresas multinacionales por violaciones de derechos humanos sino que rastrea el creciente uso del lenguaje de derechos humanos en el progresivo desarrollo de códigos de conducta corporativos, documentos e iniciativas internacionales. Un incipiente marco internacional que busca "proteger, respetar y remediar" los derechos humanos en el ámbito de la actuación de unas empresas cuyo poder, en el contexto de globalización neoliberal, les permite resistir y limitar (con la colaboración de muchos gobiernos) las iniciativas que buscan obligarles jurídicamente a respetar los derechos humanos. El énfasis en el papel de los estados como cómplices de esas empresas lleva a la autora a plantear la necesidad de cuestionar la fragmentación del mundo en estados soberanos y la necesidad de desintegrar y redistribuir la soberanía en diversas instancias (nacionales e internacionales) que permita una mayor responsabilidad política y rendición de cuentas de todos aquellos que ejercen poder y afectan a la vida de las personas.

Por su parte, Carlos Espósito y Alejandra Torres, abordan el impacto de "temas globales" como el medio ambiente sobre los regímenes internacionales de protección de los Refugiados y de los Derechos Humanos. Su artículo "Cambio climático y derechos humanos: el desafío de los 'nuevos refugiados'", llama la atención sobre las iniciativas que en la actualidad existen para extender la actual protección internacional de quienes huyen de ciertas violaciones de derechos humanos (los refugiados) a las personas desplazadas por motivo del cambio climático. Tras abordar las dificultades para que se les reconozca como "refugiados medioambientales" dentro del actual derecho internacional de los refugiados o derechos humanos, los autores plantean diferentes propuestas para llenar el actual vacío normativo bien por la vía del desarrollo institucional (ampliar la definición de refugiado de la Convención de Ginebra de 1951) o de la creación de nuevas normas internacionales que permitan superar las actuales limitaciones del Derecho Internacional para afrontar un fenómeno global como el del cambio climático.

Asimismo, Cristina Churruca aborda el problema de desprotección internacional al que, durante décadas, se han enfrentado las personas desplazadas internamente (PDI). En su artículo "La protección de las personas desplazadas internamente y la construcción de la paz", la autora muestra cómo, aunque el fenómeno del desplazamiento interno forzado es tan viejo como la historia de las guerras, no será hasta la década de los noventa cuando se planteen muy diversas iniciativas para asistir y proteger a las personas desplazadas internamente. La autora

analiza los factores internacionales que han contribuido a situar a los desplazados internos y la construcción de la paz en el centro de la agenda internacional de “construcción de la paz”. Entre ellos, destaca: el mayor reconocimiento de graves violaciones de derechos humanos y los desplazamientos masivos de personas causados por conflictos armados; la presión internacional por contener y reducir los flujos de refugiados y solicitantes de asilo; así como las importantes discusiones normativas sobre los significados de la soberanía, la intervención que se plasman en la consolidación del principio de la “responsabilidad de proteger” (R2P), en la revitalización de la figura de la intervención humanitaria o, entre otros, la nueva agenda de seguridad post 11-septiembre.

Frente a las múltiples iniciativas de la agenda hegemónica de construcción de la paz que sitúan a los desplazados como víctimas, sujetos pasivos a la espera de intervención internacional, la autora aboga por un concepto de protección basado en los derechos que ponga el centro en las comunidades locales y que ponga la construcción de la paz al servicio de la seguridad humana.

Todos los artículos mencionados muestran, como ha señalado Boaventura de Sousa Santos, que los derechos humanos se encuentran en el núcleo de la tensión entre sociedad y estado. Mientras la primera generación de derechos humanos (civiles y políticos), se diseñó como una lucha de la sociedad civil contra el estado como el único violador de los derechos humanos, la segunda (económicos, sociales y culturales) y tercera generación (derechos de solidaridad) recurren al estado como garante de éstos. Por lo tanto, frente a las lógicas del mercado neoliberal tendentes a la desregularización estatal o a la frágil estructura de una incipiente gobernanza global, la protección de los derechos humanos no parece haber dejado de exigir un modelo de estado intervencionista.

Sin embargo, si bien son muchos los estados que han integrado la protección de los derechos humanos en sus políticas nacionales —lo cual no implica que no sigan siendo, en muchos casos, los perpetradores de violaciones de derechos humanos o que muestren resistencias frente a su consolidación y un mayor control y rendición de cuentas hacia las personas en su territorio nacional— no existe el mismo consenso respecto a su promoción y defensa como un interés nacional en política exterior.

Otra de las tensiones a las que están continuamente sometidos los derechos humanos —máxime desde la promoción en los noventa de la exportación del modelo liberal de “democracia/desarrollo capitalista/derechos humanos” — es su ambivalencia como lenguaje de dominación y lenguaje de emancipación. Para la sección “Ventana Social” de este número hemos tenido el placer de entrevistar a Carlos Martín Beristain. Desde su experiencia en el trabajo con víctimas en países de América Latina y África, analiza cómo los derechos humanos han de servir como herramienta de emancipación, justicia, verdad y reparación. Y, para ello, llama la atención sobre la necesidad de facilitar y establecer diálogos de saberes y

experiencias entre las gentes de diferentes países. Él mismo reconoce la creación de estas redes de intercambio de experiencias como una forma de lucha contra la impotencia y soledad que sienten muchas víctimas, así como de generar respuestas a la violencia política, las luchas ambientalistas o los negativos impactos del modelo de desarrollo dominante.

Si bien este número 17 gira en torno a la problemática de los derechos humanos, el artículo "Presiones y decisiones en política exterior: dos momentos de México ante el conflicto árabe-israelí" de Arturo Magaña Duplancher aborda entre otras cuestiones un tema también presente en el fragmento traducido del libro de Risse y Sikkink, el peso de los actores transnacionales. Al hilo de un análisis sobre las relaciones entre México, Israel y Palestina, Magaña Duplancher analiza el papel que, en la definición de la política exterior del Estado mexicano, jugaron los *lobbys* pro-palestino y pro-israelí, locales y transnacionales, sumados a los esfuerzos gubernamentales de Israel y de las autoridades palestinas.

El análisis, centrado en dos periodos clave de dicho conflicto (1932-1949 y 1974-1976), hace visible no sólo la importancia de la interacción entre una multiplicidad de actores, sino también la unión de la política interior y exterior, y la existencia de un cálculo coste y beneficio. El autor cuestiona de esta forma tanto la idea de la lejanía de México con respecto al conflicto árabe-israelí como la asunción de la influencia estadounidense sobre el gobierno mexicano en el posicionamiento de éste ante el conflicto.

De este modo, cada uno de los artículos y fragmentos ofrecidos en este número invitan a reflexionar sobre estos retos y tensiones desde distintas perspectivas, proponiendo nuevas vías por las que orientar el desarrollo de los derechos humanos en el siglo XXI. Desde la fuerte revitalización del lenguaje de derechos humanos en la política exterior y relaciones internacionales en los años noventa del pasado siglo, son muchos los debates, tensiones y conflictos que siguen abiertos. Los derechos humanos constituyen en la actualidad un espacio más de lucha política donde diferentes actores hacen un uso de un mismo lenguaje pero con connotaciones y finalidades diversas.

¿Un lenguaje de emancipación y/o un dialecto de dominación? ¿Bajo qué formas se presentan y redefinen cada uno de estos usos a tenor de las transformaciones que tienen lugar día a día en el mundo? Este nuevo número de la revista *Relaciones Internacionales* pretende motivar la reflexión sobre este controvertido, nuevo y viejo tema de los derechos humanos, y facilitar nuevas formas de orientar el análisis sobre su lugar en las relaciones internacionales de este nuevo siglo que empieza poco a poco a andar.

# R E L A C I O N E S I N T E R N A C I O N A L E S

---



Revista académica cuatrimestral de publicación electrónica  
Grupo de Estudios de Relaciones Internacionales (GERI)  
Universidad Autónoma de Madrid, España  
[www.relacionesinternacionales.info](http://www.relacionesinternacionales.info)  
ISSN 1699 - 3950